




## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

<b>I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:</b>	Facultad de Arquitectura Región Xalapa
<b>II.- La identificación del documento:</b>	"31 Actas H. Consejo Técnico 2021 consistente en 330 fojas"
<b>III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.</b>	Nombre, numero de matrícula de estudiantes de la FAUV
<b>IV.- Fundamento legal y motivación</b>	55, 58, 60 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción III de Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana
<b>V.- Firma autógrafa del titular:</b>	
<b>VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública</b>	26 de octubre de 2021 Acta de sesión 54/2021
<b>VII. Hipervínculo al Acta</b>	<a href="https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</a>



## Facultad de Arquitectura, Campus Xalapa

### ACTA Consejo Técnico

En la ciudad de Xalapa Veracruz, siendo las 13:00 horas del día 11 de agosto de 2021, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Dra. Arq. Ma Guadalupe Noemi Uehara Guerrero, Directora; M. Arq. Ezequiel Melgarejo Ochoa, Secretario de la Facultad; Dr. Arq. Alfonso Rodríguez Pulido, Consejero Maestro; M. Arq. Sonia Estrada Salazar, Dra. Eva Acosta Pérez, Mtro. Juan Javier Contreras Rodríguez, Consejeros Técnicos y C. Juan Marcos Pérez Domínguez, todos miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura, reunidos manera virtual por sistema de videoconferencias y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo rectoral del 28 de abril de 2020 para Juntas Académicas y Consejos Técnicos, y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación los puntos a tratar:

1. De la solicitud de la estudiante [REDACTED], matrícula [REDACTED], para aval de examen de última oportunidad de la EE Inglés II NRC 7668/7670
2. De la solicitud de la estudiante [REDACTED], matrícula [REDACTED], para baja extemporánea del periodo febrero – julio 2021 por motivos de salud
3. De la solicitud del estudiante [REDACTED], matrícula [REDACTED], para baja extemporánea de la Maquetas y Modelos NRC 96671, correspondiente al periodo febrero – julio 2021; ya que argumenta que no inscribió la EE y se traslapaba con otra EE que inscribió desde el inicio del semestre
4. De la solicitud del estudiante [REDACTED], matrícula [REDACTED], para baja temporal extemporánea del periodo febrero – julio 2021; ya que por problemas de conexión de internet, no tuvo un rendimiento de 100 % en las EE inscritas por el estudiante
5. De la solicitud de la estudiante [REDACTED], matrícula [REDACTED], para baja extemporánea de la EE Experiencia Recepcional NRC 11619, ya que se titulará por promedio toda vez que acreditó la EE Prácticas Profesionales

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado a los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Habiendo analizado la solicitud de la estudiante [REDACTED], matrícula [REDACTED], para aval de examen de última oportunidad de la EE Inglés II NRC 7668/7670 y con fundamento en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, este H. Consejo Técnico determina **AVALAR** la solicitud para examen del última oportunidad

**SEGUNDO:** Habiendo analizado la solicitud de la estudiante [REDACTED], matrícula [REDACTED], para baja extemporánea del periodo febrero – julio 2021 por motivos de salud y con fundamento en el Artículo 40 F.II del Estatuto de los Alumnos 2008, este H. Consejo Técnico determina **IMPROCEDENTE** ya que la estudiante reprobó tres experiencias educativas en segunda inscripción de y conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008, por lo tanto la estudiante causó baja definitiva de la carrera de arquitectura. Por los motivos descritos y como antecedente que presenta, la

1



## Facultad de Arquitectura, Campus Xalapa

### ACTA Consejo Técnico

estudiante debió solicitar la baja del periodo antes de que iniciara las evaluaciones de las EE y sobre todo valorar la situación emocional a la cual ella está atravesando y con mayor razón anteponer su salud y haber solicitado la baja temporal del periodo en tiempo y forma, además debió solicitar la baja del periodo antes del periodo de evaluaciones, ya que al momento de recibir esta solicitud ésta se encuentra extemporánea porque las solicitudes para bajas extemporáneas fueron recibidas hasta el 04 de junio de 2021

**TERCERO:** Habiendo analizado la solicitud del estudiante [REDACTED] matrícula [REDACTED] para baja extemporánea de la Maquetas y Modelos NRC 96671, correspondiente al periodo febrero – julio 2021; ya que argumenta que no inscribió la EE y se traslapaba con otra EE que inscribió desde el inicio del semestre y con fundamento en el Artículo 40 F.II del Estatuto de los Alumnos 2008, este H. Consejo Técnico determina **IMPROCEDENTE** ya que el estudiante reprobó dos experiencias educativas en segunda inscripción y de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008, por lo tanto el estudiante causó baja definitiva de la carrera de arquitectura. El estudiante debió regularizar su situación antes del periodo de evaluaciones, con la finalidad de solucionar la problemática antes planteada por el estudiante y además debió solicitar la baja del periodo antes del periodo de evaluaciones, ya que al momento de recibir esta solicitud ésta se encuentra extemporánea porque las solicitudes para bajas extemporáneas fueron recibidas hasta el 04 de junio de 2021

**CUARTO:** Habiendo analizado la solicitud del estudiante [REDACTED] matrícula [REDACTED] para baja temporal extemporánea del periodo febrero – julio 2021; ya que por problemas de conexión de internet, no tuvo un rendimiento de 100 % en las EE inscritas por el estudiante y con fundamento en el Artículo 40 F.II del Estatuto de los Alumnos 2008, este H. Consejo Técnico determina **IMPROCEDENTE** ya que la estudiante reprobó cuatro experiencias educativas en segunda inscripción y de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008, por lo tanto el estudiante causó baja definitiva de la carrera de arquitectura. El estudiante presenta un bajo rendimiento en la carrera, ya que solo presenta un avance del 32.54 % teniendo en cuenta pertenecer a la matrícula S18, durante su trayectoria académica ha inscrito pocas EE y con bajo rendimiento escolar. En el periodo correspondiente al de septiembre 2020 – febrero 2021 (periodo inicial de pandemia) el estudiante solo aprobó dos EE de las 6 EE inscritas en ese periodo, hasta ese momento no solicitó bajas de EE aun sabiendo que estaba en riesgo escolar decide continuar con la inscripción para este periodo y además debió solicitar la baja del periodo antes del periodo de evaluaciones, ya que al momento de recibir esta solicitud ésta se encuentra extemporánea porque las solicitudes para bajas extemporáneas fueron recibidas hasta el 04 de junio de 2021.

**QUINTO:** Habiendo analizado la solicitud de la estudiante [REDACTED] matrícula [REDACTED] para baja extemporánea de la EE Experiencia Receptional NRC 11619, ya que se titulará por promedio toda vez que acredite la EE Prácticas Profesionales y con



## Facultad de Arquitectura, Campus Xalapa

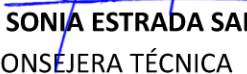
### ACTA Consejo Técnico

fundamento en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, este H. Consejo Técnico determina **PROCEDENTE** el realizar la baja extemporánea de la **EE Experiencia Receptional NRC 11619**

No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las 13:30 horas del mismo día de su fecha, firmando al margen y calce los que en ella intervenimos.

  
**DRA. MA GUADALUPE NOEMI UEHARA GUERRERO**  
DIRECTORA


  
**MTRO. JUAN JAVIER CONTRERAS RODRÍGUEZ**  
CONSEJERO TÉCNICO

  
**M. ARQ. SONIA ESTRADA SALAZAR**  
CONSEJERA TÉCNICA

  
**M. ARQ. EZEQUIEL MELGAREJO OCHOA**  
SECRETARIO DE LA FACULTAD

  
**DRA. ARQ. EVA ACOSTA PÉREZ**  
CONSEJERA TÉCNICA

  
**DR. ARQ. ALFONSO RODRÍGUEZ PULIDO**  
CONSEJERO MAESTRO

  
**C. JUAN MARCOS PÉREZ DOMÍNGUEZ**  
ALUMNO CONSEJERO



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO MATRICULA, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PDPPSO
- 9.- ELIMINADO MATRICULA, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PDPPSO
- 10.- ELIMINADO MATRICULA, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PDPPSO
- 11.- ELIMINADO MATRICULA, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PDPPSO
- 12.- ELIMINADO MATRICULA, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PDPPSO
- 13.- ELIMINADO MATRICULA, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PDPPSO
- 14.- ELIMINADO MATRICULA, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PDPPSO
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADO MATRICULA, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PDPPSO

20.- ELIMINADO MATRICULA, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PDPPSO

21.- ELIMINADO MATRICULA, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PDPPSO

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."